



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE ABRIL DE 2012	7263
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. - 29281

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002-

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 38 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal para la contratación de Mantenimiento correctivo, preventivo anual de equipos del sistema de aire acondicionado del centro administrativo de gobierno de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-002-12	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	16/04/2012	19/04/2012 09:30 horas	25/04/2012 09:30 horas	27/04/2012 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C81000000	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 7 EQUIPOS	1	Servicio
2	C81000000	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS	1	Servicio
3	C81000000	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TORRES	1	Servicio
4	C81000000	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A 6 EQUIPOS	1	Servicio
5	C81000000	MANTENIMIENTO A 41 MANEJADORAS	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 7408, los días jueves a lunes; con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocante: previo oficio expedido por la Unidad de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Abril del 2012 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 17 de Abril del 2012 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035, Centro, Tabasco. De carácter obligatorio la asistencia.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Abril del 2012 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Abril del 2012 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Edificio del Centro Administrativo de Gobierno, ubicado en prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504 Colonia Tabasco 2000; Centro Administrativo de Gobierno C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, los días de lunes a domingos en el horario de entrega: de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Servicios Generales.
- Plazo de entrega: de acuerdo al programa (calendarizado) de trabajo ("Anexo M") pudiendo variar conforme a las necesidades del inmueble.
- El pago se realizará: Crédito, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que manifieste con que Norma Oficial Mexicana (NOM) o Norma Mexicana cumple la partida que oferta para el caso de bienes. Entregar plantilla laboral con grado de escolaridad según bases. La procedencia de los recursos es: local. Ver bases.

CENTRO, TABASCO, A 12 DE ABRIL DEL 2012

L. E. CRISTINA GABRIELA ALENOS LÓPEZ
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

No.- 29318

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 664/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por la Licenciada DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil Magil, S.A. de C.V., siendo su administrador único el Ingeniero MARCO ANTONIO GIL MICHACA, en contra de KEPLER DE MIGUEL MARTINEZ PEREZ, en su carácter de deudor principal y ALICIA GRACIELA TAPIA CARRILLO, en su carácter de aval, con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos; en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Por presente la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita a esta autoridad se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio; por lo tanto; como lo solicita la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- Parte alícuota que le corresponde a la ciudadana Alicia Graciela Tapia Carrillo, del bien inmueble propiedad de su esposo Wishinki Arias Hernández, derivado de su sociedad conyugal, en el ubicado en el predio con construcción con superficie de 140.00 m² (ciento cuarenta metros cuadrados) a favor de Wishinki Arias Hernández, ubicado en la zona cinco, manzana 18-II, lote 21 Triunfo "La Manga" Centro, Calle Biólogos número 215 Colonia Gaviotas Sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 7.00 metros con lote ocho; al Suroeste en 7.00 metros con calle Biólogos; al Sureste en 20.00 metros con lote 20; al Noroeste en 20.00 metros con lote 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha trece de diciembre de 1989, inscrito bajo el número 10106 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 82236 a folios 36 del libro mayor, volumen 320. Nota de inscripción, inscrito bajo el número 12115 del libro general de entradas, a folios del 101491 al 101495 del libro de duplicados volumen 132.-

Al cual se le fijó un valor comercial total de \$851,200.00 (Ochocientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N) y un valor comercial de la parte alícuota de \$425,600.00 (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N) menos una rebaja del 10% de la tasación, se obtiene la cantidad de \$383,040.00 (Trescientos ochenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N), esta última cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado de la parte alícuota.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$38,304.00 (Treinta y ocho mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N).---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGAMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces de tres de tres días, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.---

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No.- 29324

JUICIO SUMARIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 442/2002, relativo al Juicio SUMARIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ANDREA JIMENEZ HERNANDEZ, en contra de HUGO CASTELLANOS OSTI, con fechas ocho de marzo y nueve de Abril del año dos mil doce, se dictaron dos acuerdos mismos que copiados en lo conducente dice lo siguiente:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

QUINTO.- Ahora bien, se tiene por recibido el segundo de los presentados por HUGO CASTELLANOS OSTI, por demandado en la presente causa, adjunto al cual exhiben las siguientes documentales; Copia certificada por la licenciada MARIELA PEREZ LEON, de la sentencia y auto de ejecutoria dictado en el expediente 298/2002, relativo al juicio Especial de Reducción de Pensión Alimenticia promovido por HUGO CASTELLANOS OSTI, en contra de ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ, y copias de las mismas, con las que promueve INCIDENTE DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ; ahora bien con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar tramite al INCIDENTE planteado en la misma pieza de autos.---

SEXTO.- Asimismo y siendo que la parte incidentista HUGO CASTELLANOS OSTI, bajo protesta de decir verdad manifieste que ignora el domicilio del incidentado CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ, ya que desde hace años no sabe donde vive, en tal virtud y toda vez los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la calle Prolongación de Alatorre sin número, Macuspana, Tabasco; Director del Sistema de

Agua Potable y Alcantarillado (SAPAET), con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio ubicado en la Carretera al Conalep sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, con domicilio en la Calle Lerdo de Tejada sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de Cablecom, con domicilio en la Calle Santamaría sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si existe registrado domicilio alguno a nombre del incidentado CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ, quien por datos proporcionados por la parte actora, esta tuvo como último domicilio en esta ciudad de Macuspana, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DIAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberán reportar el perjuicio procesal de la aptitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.---

SEGUNDO.- De igual forma se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono del incidentista HUGO CASTELLANOS OSTI, y tomando en consideración la petición planteada, y toda vez que se ha indagado el domicilio del incidentado CESAR ILIAN CASTELLANOS

JIMENEZ, ya que en autos obran diversos informes solicitados a diversas dependencias e instituciones y en los cuales se ponen en manifiesto no se encontró registro alguno de domicilio del citado incidentado. En tal razón se considera que existen elementos suficientes para declarar que el incidentado CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a notificar al incidentado CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ, por edicto, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial y en otro periódico oficial de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines que el demandado CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ se entere del incidente de SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, promovido en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente notificado del incidente planteado en su contra y empezará a correr el término de TRES DIAS HABILES señalado en el auto de fecha ocho de marzo de este año, mismo que deberá de transcribir en el edicto respectivo, de igual forma y con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicho demandado para que--

señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE:--

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de Abril del año dos mil doce.--

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.

No.- 29319

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**PODER JUDICIAL****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,
(PARTE DEMANDADA).**

En el expediente número 872/210, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MODESTA JURADO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en contra de la persona moral denominada "PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, con fechas diecinueve de noviembre de dos mil diez y uno de marzo de dos mil doce, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:—

AUTO DE UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.—**

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- En razón de que el emplazamiento a juicio es una cuestión del orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los edictos publicados en el periódico ABC DE LA TARDE agregados a fojas de la setenta y siete a la ochenta y dos en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once de octubre de dos mil once, respecto del emplazamiento de PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se desprende que las publicaciones no fueron realizadas conforme se dispone en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.—

Se llega a la anterior conclusión en virtud de que las tales publicaciones se hicieron el cinco (lunes), nueve (viernes) y trece (martes) de diciembre de dos mil once; es decir, de la primera a la segunda publicación mediaron tres días -6 (martes), 7 (Miércoles), y 8 (jueves) de diciembre- y entre la segunda y la tercera publicación mediaron los días 10, 11 y 12 de diciembre de dos mil once (sábado, domingo y lunes) dentro de los cuales dos días fueron inhábiles.—

Por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral antes invocado el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.—

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:—

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DIAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCION II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyos domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el Periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión de "tres en tres días" deben interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado, Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días

hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Epoca, Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII. Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1ª J. 19/2008. Página: 220..."—

En consecuencia, a efectos de no conculcar las garantías de legalidad y de audiencia consagradas en los preceptos 14 y 16 Constitucionales en perjuicio de alguna de las partes, se dejan insubsistentes los edictos publicados en el periódico ABC DE LA TARDE.—

Con base en lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de diecinueve de noviembre de dos mil diez y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente.—

a).- Que por sentencia ejecutoriada se condene al demandado al reconocimiento de que MODESTA JURADO RODRIGUEZ es la poseedora con calidad de dueña, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley, respecto del lote de terreno número 5 (cinco) ubicado en la manzana 2 (dos) marcado con la letra "B" izquierda, del Fraccionamiento "Bosques de Villahermosa" con una superficie de 90 metros cuadrados, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 metros con calle Ucase; AL SUR: 4.50 metros con casa G derecha lote 2 manzana 2; AL ESTE: 20.00 metros con A derecho del lote 5; AL PONIENTE: 20.00 metros con Casa B derecha del lote 5. Superficie de desplante de 93.92 metros y superficie descubierta de 51.75 metros: B) Se expida el título de propiedad a la promovente y se ordena su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, cancelando la inscripción en la que aparece como propietario PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., C) Se declare que la demandante ha adquirido el dominio del predio antes descrito, por virtud de usucapión: D) Se condene al demandado al pago de los honorarios profesionales; E) Se ordene la inscripción de la usucapión en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y F) Se condene al pago de gastos y costas.—

Se hace saber al demandado PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., que tiene el término de CUARENTA DIAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término concedido se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.—

Asimismo, se le requiere al referido demandado para que al momento de dar contestación a la demanda de merito señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el

entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.—

SEGUNDO.- En cuanto a lo que solicita en el escrito de cuenta el licenciado MARISOL ABREU PEREGRINO mandataria judicial de la parte actora, dígaselo que no ha lugar acordar favorable por no ser el momento procesal oportuno, debiendo estarse a lo determinado en el punto que antecede.—

No obstante, a fin de evitar solicitudes múltiples, contrarias o contradictorias, se le hace saber a la ocurante que en lo subsecuente quien deberá promover la licenciada ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAYDI por ser la representante común de los mandatarios judicial de la parte actora.—

Notifíquese personalmente y cúmplase—

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

AUTO DE INICIO DE DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.—

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.—

Visto: La razón secretarial, se acuerda.—

PRIMERO.- Se tiene por presentada a MODESTA JURADO RODRIGUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original oficio número SC/426/2010; original certificado de gravamen; original recibo de ingreso folio A 02560241; original escrito de veintiuno de septiembre de dos mil diez; copia simple del acta número 2,381; copia simple de identificación; y un traslado; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de la persona moral denominada PROMAR CONSTRUCCIONES-S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente: Con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Samarkanda número 415 de la colonia Heriberto Kehoe de esta Ciudad Capital, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas en ese auto como si a la letra se insertaren.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.—

TERCERO.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demandada ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acórdese a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.—

CUARTO.- Como lo solicita la promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se decreta como medida de conservación del bien inmueble materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con transcripción de este punto a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva y en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentran en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.—

QUINTO.- La actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el corporativo jurídico ubicado en la calle Manuel Mestre número 117-A de la colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos conjunta o separadamente, así como tomen apuntes del expediente y reciban toda clase de documentos a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, otorga mandato judicial a RICARDO RUIZ TORRES, ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAYDI, MARISOL ABREU PEREGRINO, YOLANDA ALCANTARA MORALES, MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ y ANTONIO ELISEO SANCHEZ LOPEZ, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrá hacer la otorgante, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber a los profesionistas a favor de quienes se otorga, que en la primera intervención que hagan en este procedimiento, deberán exhibir sus cédulas profesionales que los acrediten como licenciados en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tengan debidamente registrados sus títulos en este Tribunal. Igualmente requiérase a la actora para que designe un representante común de entre los mandatarios judiciales, advertida que de no hacerlo, la Juzgadora con fundamento en el artículo 74 del Código antes citado, designará uno a su elección.—

SEXTO.- Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. GENNY GUADALUPE MORA FONZ**

No. 29321

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número **228/2012**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ALEIDA TORRES HERNÁNDEZ, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DE CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ALEIDA TORRES HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: una constancia de residencia de fecha nueve de marzo de dos mil doce, suscrito por la delegada Municipal del Poblado Cucuyulapa, de Cunduacán, Tabasco, JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA, una constancia de no afectación de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, expedido por el Director de Asentamiento y Obras Públicas, ING. ISAÍAS YANES BURELO; un certificado de no inscripción signado por la licenciada DORA MARÍA BENITEZ ANTONIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, una constancia de posesión de fecha nueve de marzo de dos mil doce, expedido por la delegada Municipal del Poblado Cucuyulapa de Cunduacán, Tabasco, a favor de ALEIDA TORRES HERNÁNDEZ, Original de un convenio Judicial celebrado entre las Ciudadanas ELSA MARÍA HERNÁNDEZ TORRES Y ALEIDA TORRES HERNÁNDEZ de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y un plano Original, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio Urbano, ubicado en el Poblado Cucuyulapa, perteneciente a este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 1439.00

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.75 metros con el señor JOSÉ ANTONIO RAMOS MORALES, Y MANUEL TORRES HERNÁNDEZ; AL SUR 21.58 metros con GLORIA HERNÁNDEZ TORRES; AL ESTE, 61.20 metros con MIRIAM LUNA GAMAS y OESTE, 68.45 metros con JOSÉ JESÚS OLAN HERNÁNDEZ y Hermanos.—

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes JOSÉ ANTONIO RAMOS MORALES, MANUEL TORRES HERNÁNDEZ, GLORIA HERNÁNDEZ TORRES, MIRIAM LUNA GAMAS Y JOSÉ JESÚS OLAN HERNÁNDEZ, tienen su domicilio ubicado en el Poblado Cucuyulapa de esta ciudad. Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a su derecho corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las dé carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.----

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civil vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para

que en auxilio y colaboración de aquel Juzgado,, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.-

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano ubicado en el Poblado Cucuyulapa, perteneciente a este Municipio, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 1439 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.75 metros con el señor JOSÉ ANTONIO RAMOS MORALES, Y MANUEL TORRES HERNÁNDEZ; AL SUR: 21.58 metros con GLORIA HERNÁNDEZ TORRES; AL ESTE, 61.20 metros con MIRIAM LUNA GAMAS y OESTE, 68.45 metros con JOSÉ JESÚS OLAN HERNÁNDEZ y Hermanos.---

SÉPTIMO.- Téngase al demandante señalando domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la---

calle Ramón Mendoza número 122 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA y FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, así como al ED. LENIN GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ, asimismo lo designa como su abogado patrono al primero de los demandados, personalidad que se le tendrá por reconocido una vez que justifique tener debidamente inscrita su cédula profesional en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado.---

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, Jueza de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JULIO CESAR MORALES GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ATENTAMENTE:

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JULIO CESAR MORALES GÓMEZ.**

1-2-3

No. 29312

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 405/2012**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **BEATRIZ ROBLES HERNÁNDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **BEATRIZ ROBLES HERNÁNDEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: original del contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre **TRINIDAD GUAJARDO GARCÍA SASSO**, como cedente y **BEATRIZ ROBLES HERNÁNDEZ**, como cesionaria; original de certificado de no propiedad expedida por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de una constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal del Fraccionamiento Villa las Flores de esta ciudad; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; y cuatro traslados; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número y calle Lázaro Cárdenas del Río, de la Colonia Vicente Guerrero de la Ranchería Medellín y Pigua, primera sección, Centro, Tabasco, con una superficie original de 1,050.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En dos medidas 25.00 metros con **MANASES GARCÍA ROBLES** y 15.00 metros con **TRINIDAD GARCÍA ROBLES**;

Al Sureste: En dos medidas 10.00 metros con **TRINIDAD GARCÍA ROBLES** y 20.00 metros con **JENNY SOTO ANTONIO**;

Al Suroeste: En 40.00 metros con calle Lázaro Cárdenas del Río; y

Al Noroeste: 30.00 metros con Calle Emiliano Zapata.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 456 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE

TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.---

CUARTO.- Así mismo, deberá la fedataria judicial notificar a los colindantes MANASES GARCÍA ROBLES, TRINIDAD GARCÍA ROBLES y JENNY SOTO ANTONIO en sus domicilios ubicados en la Ranchería Medellín y Pagua, primera sección, Centro, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguiente a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

QUINTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCÍA, MANUEL GARCÍA GARCÍA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA, y pasante en derecho GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ-

TORRES, nombrando como sus ABOGADOS PATRONOS, a los dos primeros mencionados, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y FA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

No. 29313

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 372/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROBERTO MENCHACA BURGOS, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

Visto, lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ROBERTO MENCHACA BURGOS, con su escrito de cuenta dando cumplimiento en tiempo, según cómputo que antecede, a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, y por manifestando entre otras cosas bajo protesta de decir verdad, que en el bien inmueble motivo del presente procedimiento donde pertenece a un área verde, actualmente se encuentra una casa habitación que el promovente ha edificado durante diez años con dinero de su propio peculio; y que de los informes solicitados a las autoridades correspondientes se encontró que dicho predio no se encuentra a nombre de persona alguna en consecuencia, procédase a darle trámite a dicho escrito como en derecho proceda.-

SEGUNDO.- Téngase al promovente ciudadano ROBERTO MENCHACA BURGOS, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: original del contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre CARLOS GÓMEZ MORALES y su esposa CARMELA VALENCIA VALENCIA con el señor ROBERTO MENCHACA BURGOS; original de certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia con sello original de oficio de la Subdirectora de Catastro Municipal; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de un oficio dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado;

con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Júpiter número 155 del Fraccionamiento Galaxia de esta Ciudad, con una superficie original de 109.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, Norte: 13.40 metros con ROSA IRENE JIMÉNEZ ALVAREZ; Sur: 13.04 metros con CALLE JÚPITER; Este: 7.93 metros con ROSA IRENE JIMÉNEZ ALVAREZ; y Al Oeste: 8.73 metros con DOMINGO DÁVILA BUSTAMANTE.----

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX, 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

CUARTO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguiente a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.----

QUINTO.- Así como, deberá la fedataria judicial notificar a los colindantes ROSA IRENE JIMÉNEZ

ALVAREZ y DOMINGO DÁVILA BUSTAMANTE, en sus domicilios ubicados en la calle Júpiter del Fraccionamiento Galaxia de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

SEXTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.-----

SÉPTIMO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCÍA, MANUEL GARCÍA GARCÍA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA, y pasante en derecho GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ TORRES, nombrando como sus ABOGADO PATRONOS los dos primeros mencionados personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de-----

Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.---

NOFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

1-2-3

No.- 29323

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO
 DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

C. BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS.
DONDE SE ENCUENTREN:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 136/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR BIENVENIDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE PILAR ZACARIAS SOLANO Y BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al Licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, en su carácter de abogado patrono del actor BIENVENIDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión efectuada en autos, se desprende que ya fueron contestados todos los informes que fueron solicitados a distintas dependencias, a las que se requirió información que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio del ciudadano **BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS**, sino únicamente del Registro Federal de Electores de Villahermosa, Tabasco, el cual señalan domicilio del antes citado, mismo que se encuentra acordado en el punto primero del auto veintitrés de marzo del presente año, donde la actuario judicial adscrita a éste juzgado, se constituyó al domicilio ubicado en la calle Circunvalación Poniente sin número del Poblado Aquiles Serdán, de Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, del C. BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS, constancia actuarial levantada en fecha treinta de marzo del presente año, cerciorada de ser el domicilio correcto, y atendiéndole una persona del sexo femenino quien dijo llamarse **GABRIELA HERNÁNDEZ ZACARIAS**, mismo que se identificó con su credencial de elector, y manifestó "... Que efectivamente ahí es el domicilio correcto que busca, pero que su hermano tiene una historia y comienzo a narrarla, que el once de junio del dos mil seis, salió de mi casa por la mañana mi hermano BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS, en la camioneta de mi papá, con destino a la Rancharía Francisco I. Madero bajo "La Victoria", por que había fallecido un tío de mi mamá, después ya no supimos de él, apareció solo la camioneta en la rancharía el jobo abandonada, mi papá levantó la denuncia ministerial por su desaparición de mi hermano BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS, pero no se volvió a saber nada de él, hasta la presente fecha, ni una llamada anónima, ni de el o al que indique esta en otro lugar vivo, el va a cumplir seis años de desaparecido ó muerto no lo sabemos..."; lo que trae como consecuencia que el domicilio del demandado BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS, es ignorado en forma pública, en consecuencia, como lo solicita el promovente, y con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele el emplazamiento por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndoseles saber que deberán presentarse en este Juzgado en un

término de **TREINTA DIAS** que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quienes deberán identificarse con documento oficial que contengan su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de **NUEVE DIAS HABILES** para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberá referirse a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que su emplazamiento se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere al demandado para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **MARIELA PÉREZ LEÓN**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE
 LA SECRETARÍA JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX

LICDA. MARIELA PÉREZ LEÓN



No. - 29322

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES
Y AL PUBLICO EN
GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ALFONSO TORRES DE LOS SANTOS, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO Y DEUDOR Y MARIA TERESA RAMÍREZ MORALES, EN SU CALIDAD DE CONYUGUE Y GARANTE HIPOTECARIO, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE
DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO: Por presentada la licenciada Viridiana del Rosario Hernández Cortazar, apoderado legal de la parte actora, con su comparecencia y copias certificadas de la inscripción de la demanda, las que se agregan a los presentes autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita en el mismo y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo correspondiente, en consecuencia y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido en autos por la parte actora, en su escrito de veintitrés de enero del dos mil doce, y se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por el ingeniero Felipe Campos Pérez, perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 19 (diecinueve), Manzana número 7 (siete), ubicado en la calle 19 (diecinueve), del fraccionamiento Ocuilzapotlan II 3ra. Etapa del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de: 112.50 M2. (ciento doce metros cincuenta centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 7.50 siete metros cincuenta centímetros, con el lote (4) cuatro, Al Sur, en 7.50 siete metros cincuenta centímetros, con la calle (19) diecinueve; al Este, en 15.00 quince metros, con el lote (20) veinte; y al Oeste, en 15.00 quince metros, con el lote (18) dieciocho, inscrito en el registro público de Villahermosa, Tabasco, bajo

el número 07686 del libro general de entradas; quedando afectado el predio 112216, a folios 16, del Libro Mayor Volumen 441.

Al cual se le fijó un Valor Comercial de **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

No.- 29320

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

C. GUILLERMO RAUL GARNICA CASANOVA.

Que en el expediente 671/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en el ejercicio de la acción cambiaria Directa, promovido por la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, Roger de la Cruz García, Ángela Gabriela Ojeda Mendoza y Cipriano Castillo de la Cruz, apoderados legales para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, organismo descentralizado, en contra de Gustavo Garrido Garnica Casanova y Guillermo Raúl Garnica Casanova, en la sentencia definitiva de veintitrés de marzo del dos mil once y auto de nueve de agosto del dos mil once, mismos que copiados a la letra establecen:



de aplicación supletoria a la legislación mercantil, conforme lo estatuye el dispositivo 1054 del Código de Comercio en vigor.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 1321, 1322, 1323 y 1325 del Código de Comercio en vigor y 14 y 16 de la Constitución Federal, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. Este juzgado resultó competente para resolver el presente asunto.

Segundo. Los licenciados Sandra Rodríguez Suárez, Roger de la Cruz García, Ángela Gabriela Ojeda Mendoza y Cipriano Castillo de la Cruz, apoderados legales de "Financiera Rural", Organismo Descentralizado, probaron los hechos en los que basaron la acción ejecutiva mercantil, que promovieron en contra de Gustavo Garrido Garnica Casanova y Guillermo Raúl Garnica Casanova, quienes fueron declarados en rebeldía.

Tercero. Se declara que ha vencido el contrato de crédito de habitación o avío de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, celebrado entre los contendientes, ya que se ha cumplido el plazo otorgado en su cláusula segunda -diez de marzo de dos mil diez-, motivo por el cual se condena a Gustavo Garrido Garnica Casanova y Guillermo Raúl Garnica Casanova (acreditados), a pagar a la parte actora Financiera Rural, Organismo Descentralizado, la cantidad de \$362,513.80 (trescientos sesenta y dos mil quinientos trece pesos 80/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido.

Asimismo, se les condena al pago de \$17,645.06 (diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios vencidos al cinco de mayo de dos mil diez, y los que se continúan venciendo hasta que hagan pago total del adeudo; al pago de \$8,627.71 (ocho mil seiscientos veintisiete pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios vencidos al cinco de mayo de dos mil diez, y los que se continúan documento fundatorio de la acción, que fueron requeridos de pagos, así como los montos por concepto de capital vencido, intereses ordinarios y moratorios, adeudados al cinco de mayo de dos mil diez.

En ese orden de ideas, al haber demostrado el actor que su representada celebró con los demandados Gustavo Garrido Garnica Casanova y Guillermo Raúl Garnica Casanova, un contrato de crédito de habitación o avío, el veintinueve de agosto de dos mil ocho, y, con ello la existencia de una deuda cierta, líquida y exigible a cargo de los reos en términos del estado de cuenta aportado, situación que hace procedente la acción intentada por la parte actora, sin que la parte demandada, a pesar de tener la oportunidad legal de replicar los hechos aducidos en sus contra, hubieran opuesto alguna defensa o excepción dentro del plazo que se les concedió; por ende, deben reportar el perjuicio de la actitud asumida, al no haber soportado la carga probatoria que les impone el artículo 1194 del Código de Comercio, por tanto, de su conducta la parte actora obtiene reconocimiento en el sentido que han incumplido con su obligación de pago.

En consecuencia, se declara que ha vencido el contrato de crédito de habitación o avío de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, celebrado entre los contendientes, ya que se ha cumplido el plazo otorgado en su cláusula segunda -diez de marzo de dos mil diez-, motivo por el cual se condena a Gustavo Garrido Garnica Casanova y Guillermo Raúl Garnica Casanova (acreditados), a pagar a la parte actora Financiera Rural, Organismo Descentralizado, la cantidad de \$362,513.80 (trescientos sesenta y dos mil quinientos trece pesos 80/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido.

Se concede a los demandados Gustavo Garrido Garnica Casanova y Guillermo Raúl Garnica Casanova (acreditados), para dar cumplimiento voluntario a esta sentencia un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación de esta resolución, apercibidos que de no hacerlo se procederá al trance y remate del bien inmueble embargado, siempre y cuando sean de su propiedad, en términos de lo dispuesto en los artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio aplicable y 422 del Código Federal Procesal.

Notifíquese a los demandados Gustavo Garrido Garnica Casanova y Guillermo Raúl Garnica Casanova, de la presente resolución en el domicilio en que fueron emplazados a juicio, ubicados en la calle Acuario número 114 del fraccionamiento Loma Linda, y en la calle Carlos Pellicer Cámara número 103, de la colonia Pino Suárez ambos en esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado,

Asimismo se les condena al pago de \$17,645.06 (diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios vencidos al cinco de mayo de dos mil diez, y los que se continúen venciendo hasta que hagan pago total del adeudo; al pago de \$8,627.71 (ocho mil seiscientos veintisiete pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios vencidos al cinco de mayo de dos mil diez, y los que se continúen venciendo hasta que hagan pago total del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato base de la acción, en sus cláusulas octava y décima.

Por último, se les condena al pago de gastos y costas que se hayan originado con motivo de este juicio, incluyendo los honorarios profesionales, que justifique la parte actora haber erogado en el incidente respectivo, siempre que tales gastos se comprueben conforme a la ley y no sean excesivos ni superfluos a juicio del juzgador, por tanto, deberán observarse los extremos que señala el precepto 2607 del Código Civil Federal aplicado supletoriamente al Código de Comercio, razón por lo cual será hasta en ejecución de sentencia, que esta autoridad estará en aptitud de establecer a cuánto ascenderá la condena por éstos conceptos, y por el momento no es dable fijar porcentaje alguno como lo peticionarán los actores en su demanda al referirse a los honorarios profesionales reclamados.

venciendo hasta que hagan pago total del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato base de la acción en sus cláusulas octava y décima.

Por último, se les condena al pago de gastos y costas que se hayan originado con motivo de este juicio, incluyendo los honorarios profesionales, que justifique la parte actora haber erogado en el incidente respectivo, siempre que tales gastos se comprueben conforme a la ley y no sean excesivos ni superfluos a juicio del juzgador, por tanto, deberán observarse los extremos que señala el precepto 2607 del Código Civil Federal aplicado supletoriamente al Código de Comercio, razón por lo cual será hasta en ejecución de sentencia, que esta autoridad estará en aptitud de establecer a cuánto ascenderá la condena por éstos conceptos, y por el momento no es dable fijar porcentaje alguno como lo peticionarán los actores en su demanda al referirse a los honorarios profesionales reclamados.

Cuarto. Se concede a los demandados Gustavo Garrido Garnica Casanova y Guillermo Raúl Garnica Casanova (creditados), para dar cumplimiento voluntario a esta sentencia un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación de esta resolución, apercibidos que de no hacerlo se procederá al fraccionamiento y remate del bien inmueble embargado, siempre y cuando sean de su propiedad, en términos de lo dispuesto en los artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio aplicable y 422 del Código Federal Procesal.

Quinto. Notifíquese a los demandados Gustavo Garrido Garnica Casanova y Guillermo Raúl Garnica Casanova, en la presente resolución en el domicilio en que fueron emplazados a juicio, ubicados en la calle Acuario número 114 del fraccionamiento Loma Linda, y en la calle Carlos Pellicer Cámara número 103, de la colonia Pino Suárez ambos en esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, conforme lo estatuye el dispositivo 1054 del Código de Comercio en vigor.

Sexto. Háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado y archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Si definitivamente juzgado, lo resolvió, mandó y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil del Centro, por y ante la secretaria de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, quien autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la fecha de su encabezamiento y se turnó a la acturía judicial adscrita en... Conste.
MISG/amp

Cuenta secretarial. En nueve de agosto de 2011, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con su escrito recibido en cinco de los corrientes,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO. NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

Primero Por presentada la apoderada legal del actor, licenciada Sandra Rodríguez Suárez, con su escrito de cuenta, con el que contesta, dentro del término concedido, la vista que se le dio en auto de veinticuatro de mayo del dos mil once, como lo solicita, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido notificar la sentencia definitiva de veintitrés de marzo de dos mil once al demandado Guillermo Raúl Garnica Casanova, tal y como se advierte de la constancia actuarial de veintiséis de abril de dos mil once, que obra en autos, del que se desprende que el domicilio de la parte demandada se encuentra desocupado toda vez que es el domicilio en donde fue emplazado y por tratarse de la notificación al rebelde; practíquese la notificación de los puntos resolutive de la referida sentencia por edictos, por una sola vez, en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso, tal como lo prevee el artículo 229 fracción IV, del Código de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil, conforme lo estatuye el dispositivo 1054 del Código de Comercio en vigor, hágasele de su conocimiento a la parte demandada, que tiene un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que de cumplimiento voluntario a la sentencia, y cuenta con un término de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, para recurrir a la sentencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso, publíquese por una sola vez, se expide el presente edicto a los veinticuatro días de agosto del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

/mtdm***

No. 29298

CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. ADELA YANET COLLADO MORALES.

EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 823/2008, RELATIVO AL JUICIO DE ESPECIAL DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ADELA YANET COLLADO MORALES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO ENRIQUE RODRÍGUEZ COLLADO, EN CONTRA DE GABRIEL RODRÍGUEZ QUEVEDO, EN FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL, ASÍ COMO EN EL CUADERNILLO EN MENCIÓN, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS, MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.—

Visto en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:—

ÚNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano GABRIEL RODRÍGUEZ QUEVEDO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: una copia certificada de la sentencia definitiva y auto de ejecutoria deducida del expediente número 823/2008, radicado en este juzgado y copia simple de su escrito de se provee, mediante el cual promueve incidente de cancelación de pensión alimenticia, en contra de ADELA YANET COLLADO MORALES, por su propio derecho y en representación del menor ENRIQUE RODRÍGUEZ COLLADO, por los motivos y argumentaciones que hace valer, al cual se ordena tramitar con el escrito original en la vía incidental por cuerda separada, pero unida al expediente principal, de conformidad con los artículos 372, 373 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos Civiles vigente.—

Notifíquese por lista y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en derecho NORMA EDITH CACERES LEÓN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria Judicial, licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.—

Visto en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:—

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta misma fecha, dictado en la causa principal, se tiene por presentado al ciudadano GABRIEL RODRÍGUEZ QUEVEDO, promoviendo incidente de cancelación de pensión alimenticia, en contra de la ciudadana ADELA YANET COLLADO MORALES por su propio derecho y en representación del menor INRIQUE RODRÍGUEZ COLLADO, por los motivos y argumentaciones que hace valer.—

SEGUNDO.- En consecuencia, como lo solicita el òcursante de cuenta, toda vez que como consta en autos del expediente principal y en virtud que ha sido recibido los informes ordenados, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se

encontró registro alguno, respecto del domicilio de la actora ADELA YANET COLLADO MORALES, se declara que la actora de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con los artículos 139, 372, 373, 374 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias del escrito incidental, córrase traslado a la ciudadana, se ordena notificar el presente incidente a la actora incidentada ADELA YANET COLLADO MORALES, por su propio derecho y en representación del menor ENRIQUE RODRÍGUEZ COLLADO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas rubricadas, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente proveído por medio de edictos, manifieste lo que a sus derechos corresponda, ofrezca las pruebas que a sus intereses convenga y señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertida que de no hacer manifestación alguna, se le tendrá por perdido el derecho para tales fines, y por señalado como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el numeral 118 y 136 del ordenamiento legal citado.—

TERCERO.- Se tiene al incidentista señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el que mencionó en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos al licenciado NOE PRIEGO VILLA, nombrándolo abogado patrono en términos del artículo 85 del Código procesal civil en vigor, por lo que, encontrándose registrada en este juzgado su cédula profesional se le reconoce en autos dicha personalidad.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en derecho NORMA EDITH CACERES LEÓN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial, licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.—

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.—

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. MARZO VEINTISIETE DE DOS MIL DOCE.—

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.
 LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No. 29299

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Se comunica al público en general que en el expediente número 0525/2012, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por **PABLO GÓMEZ RUIZ**, con fecha trece de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:—

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **PABLO GÓMEZ RUIZ**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: certificado expedido por la licenciada **MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ CASTELLANOS** Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; constancia de dominio; acuse de oficio número 633/2011; un plano original; recibo oficial número 42246 expedido por la Dirección de Finanzas; manifestación única de la cuenta número 025549; constancia de fecha veintitrés de febrero del dos mil nueve de suscrita por **EDUARDO CARAVEO SASTRE**; y constancia de residencia; y copias de traslado; con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESIÓN QUE TIENE SOBRE EL PREDIO URBANO RÚSTICO UBICADO EN LA CALLE LOS COMALES ESQUINA CON CARRETERA FEDERAL COMALCALCO PARAÍSO, ALEDAÑO AL FRACCIONAMIENTO VILLA MAYA DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 723.06 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 13.20 METROS CON CALLE LOS COMALES, AL NOROESTE 4.50 METROS CON CALLE LOS COMALES AL SUR 13.00 CON CANDELARIO MÉNDEZ, AL ESTE 44.90 CON CARRETERA FEDERAL COMALCALCO-PARAÍSO Y AL OESTE 47.80 METROS CON SECUNDINO CARAVEO.—**

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al ciudadano Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la—

secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.—

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.—

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.—

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.—

SÉPTIMO.- El actor **PABLO GÓMEZ RUIZ**, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el Boulevard Leandro Rovirosa Wade número 340, colonia San Silverio de esta ciudad.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL.

**JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.
LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.**



No.- 29274

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EDICTO REMATE.
 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE VERACRUZ, VER. PRIMERA ALMONEDA

JUZGADO SEGUNDO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 VERACRUZ, VER.

En el expediente número 1081/2009 promovido por el LIC. ALVARO ERNESTO VAZQUEZ PRECIADO, en su carácter de apoderado legal de la moral denominada PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., MORAL INMOBILIARIA SAINT MARTIN, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado y representante legal y a FERNANDO SAINT MARTIN ZEPEDA, juicio Ordinario Civil sobre diversas prestaciones; por acuerdo de fecha veintitrés de Febrero del año dos mil doce, se ordeno sacar a remate en pública subasta en primera almoneda: -El inmueble ubicado en la Avenida Mario A. Brown Peralta número 228, perteneciente al lote número 16, de la manzana 1, del Fraccionamiento Guadalupe de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, con superficie de 904.00 metros cuadrados, que mide y linda: AL NOROESTE, en 16.00 metros con terrenos de la Col. Pensiones; AL SURESTE, en 16 metros con la avenida Mario A. Brown Peralta; AL NORESTE, en 56.00 metros con el lote número 15; AL SUROESTE, EN 56.00 metros con el lote número 17; Inscrito en la Oficina el Registro Público de la Propiedad de Villahermosa Tabasco, bajo el número 14,279 del Libro General de entradas a folios del 97260 a 97264 del libro de duplicados Volumen 130, afectando al predio número 187319 folio 109 del Libro Mayo Volumen 741.-El remate se efectuará en este Juzgado ubicado en la Avenida Independencia No. 950, 2º. Piso el **DIA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS NUEVE TREINTA HORAS.**- Será POSTURA LEGAL la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de **TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.**- Se convocan postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta. -----

Y PARA SER FIJADOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, Y EN LOS DE COSTUMBRE DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE. E INSERTOS EN LA "GACETA OFICIAL" DEL ESTADO Y PERIÓDICO LOCAL EL DICTAMEN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA H. CIUDAD DE VERACRUZ, VER. A LOS QUINCE DIAS DEL MES MARZO DEL DOS MIL DOCE. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CHRISTIAN MAURICIO RENDOZA ESPINOSA.

No. 29305

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ.
DONDE DE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 389/2012, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, PROMOVIDO POR SILVERIO CASTRO CRUZ, EN CONTRA DE BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ Y C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE ESTABLECEN:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentada a la licenciada YOLANDA OCHOA SALAYA, en su carácter de Abogada Patrono de la parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio de la parte demandada ciudadana BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ, a la cuál no se ha podido emplazar a juicio en los domicilios señalados desde su escrito inicial de demanda, además de que de los oficios girados a diversas dependencias que han dado contestación a nuestro requerimientos, tampoco se obtuvo domicilio alguno, para los efectos de emplazar a la demandada, y como lo solicita la promovente se ordena emplazar a la misma, quien lo es la ciudadana BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ, de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por medio de edictos, que se expidan y publique por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presente autos.---

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la

última publicación de los edictos respectivos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado correspondiente.----

SEGUNDO.- Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta Secretaria, para lo efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación de los edictos correspondiente, debiéndose insertar al mismo el auto inicial.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. MARZO DIECISIETE DE DOS MIL ONCE.----

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se acuerda:-

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano SILVERIO CASTRO CRUZ por su propio derecho, con su escrito y anexo consistentes en: copia simple de la credencial para votar, copias certificadas de las actas, de matrimonio 493 y 120, copias certificadas de las actas de nacimiento 2759, 2534, 8314, y un traslado, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE MATRIMONIO, en contra de la ciudadana BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ, quien puede ser emplazada a juicio en la calle Revolución número 49, colonia el

Palmar de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, con domicilio conocido de Cárdenas, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones descritas en los incisos a) al e) del capítulo de prestaciones de su escrito inicial de demanda, misma que se tienen aquí por reproducidas, por economía procesal como si a la letra se insertaren.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 230, 231, 241, 242, 243 del Código Civil en vigor, en relación con los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, fracción I, 211, 212, 213, 214, 496, 498, 499, 500, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y el Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.----

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y los documentos anexos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado emplácese a los demandado para que dentro del plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada una de las prestaciones y hechos de la demanda, aducidos por parte actora, confesándolo o negándolo y expresándolo los que ignoren por no ser propios; y cuando aduzca hechos compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de estos últimos; apercibiéndoseles que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, será declarada en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.----

CUARTO.- Requierase a los demandados para que dentro del mismo plazo que se le concedió para contestar la demanda, señalen domicilio para recibir----

citadas y notificaciones en esta ciudad, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a la regla generales deban hacerseles personalmente, se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

QUINTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Consultoría legal número 202 altos, de la calle Narciso, esquina Miguel Lerdo de Tejada (despacho 101 y 102), zona remodelada, colonia Centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, tome apuntes y reciba toda clase de documentos a los licenciados YOLANDA OCHOA SALAYA y/o MARICELA OCHOA SALAYA y/o LAZARO BALAN MOSQUEDA y/o JUAN EMILIO MARTIN GARCIA GARCÍA y/o ARMANDA CORDOBA DELFIN y/o MARÍA GUADALUPE GARCÍA ALAMILLA, designándolo como abogados patrono, personalidad que se les reconoce en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, con quien actúa, certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ.

No.- 29280

DIVORCIO NECESARIO

C. MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA.
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 099/2011, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA, en contra de MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, con fecha trece de marzo de dos mil doce, se dictó sentencia definitiva que copiado a la letra en sus puntos resolutive dicen:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la vía y el que juzgó resultó competente para conocer y fallar en el presente juicio.

SEGUNDO. La parte actora ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA, probó los elementos constitutivos de la acción de divorcio necesario fundada en la causal IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, y la parte demandada MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, no compareció a juicio.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los contendientes ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA y MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, celebrado el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial 06 del Registro Civil de este Municipio, registrado en el Libro 03 (tres), bajo el número de acta 557 (quinientos cincuenta y siete), bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con oficio remítase copia certificada del presente fallo y de su ejecutoria al Oficial Número Seis del Registro Civil de este Municipio, para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes al margen de dicha acta, debiendo además realizar las publicaciones de esta resolución en el plazo fijado en la ley, y expedir el acta de divorcio, esto último, previo el pago de los derechos que ocasione, acorde a lo previsto en los artículos 105, 144 y 266 del Código Civil, y 509 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en esta Entidad, ya que ante dicho funcionario se celebró el matrimonio que hoy se disuelve.

QUINTO. En términos de los numerales 508 Código de Procedimientos Civiles, y 191 del Código Civil, ambos en vigor en el Estado de Tabasco, se declara disuelta la sociedad conyugal que formaron los señores ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA y MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo liquidarla y justificar la existencia de bienes en ejecución de sentencia, mediante inventario y a través de partidor que de común acuerdo designen y de no hacerlo, este juzgador lo designará en rebeldía de ambos; sirve de apoyo además lo previsto en el artículo 210 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, así como el 90 y 391 de la norma reguladora del proceso.

SEXTO. Los cónyuges divorciados ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA y MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, quedan en aptitud legal de celebrar nuevas nupcias toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedó probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, no siendo aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor.

SÉPTIMO. Se requiere a los cónyuges divorciados para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de esta resolución exhiban copias certificadas de sus atestos

de nacimiento, para la anotación correspondiente, apercibidos que en caso de no hacerlo serán requeridos con apercibimiento de ley.

OCTAVO. Ambos padres ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA y MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, continuarán conservando la patria potestad que ejercen sobre sus menores hijos DANIEL y PABLO de apellidos DÍAZ MIJANGOS, con la salvedad que la guarda y custodia de éstos la ejercerá la primera de los citados. Se instruye a la actora para que brinde todas las facilidades que sean necesarias para la convivencia del demandado con sus menores hijos citados, a fin de preservar la armonía familiar entre éstos y su padre, y en caso de existir diferencias al respecto, a petición de parte interesada y con audiencia de padres, resuélvase lo que proceda en beneficio de las referidas menores, en ejecución de sentencia, en la que se podrán establecer las bases de la convivencia con observancia de los lineamientos que anteceden.

NOVENO. Se declara extinguido el derecho de la demandada ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA, a percibir alimentos con base en los razonamientos y sustentos legales asentados en este fallo.

DÉCIMO. Quedan a salvo los derechos de los menores DANIEL y PABLO de apellidos DÍAZ MIJANGOS, a reclamar alimentos a su progenitor.

UNDÉCIMO. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 139 fracción II y 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, notifíquese al demandado MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, por medio de edictos mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive del presente fallo, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad; lo anterior por ser desconocido su domicilio.

DUODÉCIMO. No ha lugar a la condena de gastos y costas.

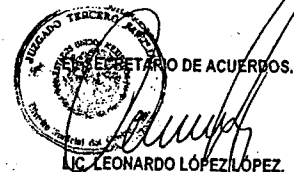
DÉCIMO TERCERO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y archívese este expediente como asunto concluido

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Al calce dos firmas.- ilegibles.- Rubrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ.

No.- 29279

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 206/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL-DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término de ley concedido a desahogar la prevención hecha mediante auto de fecha cinco de marzo del año actual, por lo que exhibe el original del plano del predio motivo de este procedimiento, en consecuencia se da entrada a su demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la C. NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en origina de constancia catastral, escrito original de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, copias simples de constancia de posesión y acta de posesión definitiva, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, copia simple con sello de recibido de escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once y copia simple con sello de recibido del escrito de fecha catorce de noviembre de dos mil once, y plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el ejido Samarianda kilómetro 7.5 sin numero, Tercera Sección de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 235.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NORTE: 16.00 metros con LUCIO MARIO PEREZ ISIDRO, al SUR: 15.00 metros con LENIN ISIDRO CARDOZA, al ESTE: 15.00 metros con RIO MEDELLIN y al OESTE: 15.00 metros con CARRETERA ESTATAL, TRAMO SAMARKANDA-LAGARTERA.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento edicto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho edicto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. LUCIO MARIO PEREZ ISIDRO, LENIN ISIDRO CARDOZA, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el kilómetro 7.5 tercera sección de la rancharía Samarianda, tramo carretera Samarianda-Lagartera de este Municipio.

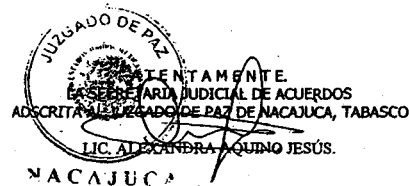
NOVENO.- Toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al ESTE con Río Medellín, por lo que notifíquese a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco numero 907 de la Colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, para que, dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga y en virtud de que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento edicto al Juez de Paz Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho edicto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



No.- 29278

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 266/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTURO LOPEZ AGUILAR Y MARÍA IRENE MARINA DE LÓPEZ, SE DICTÓ PROVEIDOS DE FECHAS PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado al ciudadano ARTURO LOPEZ AGUILAR actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada mediante acuerdo de tres de Enero de dos mil once, mediante el cual exhibe en original de documentos que anexo en su escrito inicial de demanda, en copia fotostática, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentado a los ciudadanos ARTURO LOPEZ AGUILAR y MARÍA IRENE MARINA DE LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos; con los que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Águila de la colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,500.00 M2 (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en 14.30 metros con propiedad de CONCEPCION VAZQUEZ ACOPIA; 15.00 metros 27.50 metros y 12.00 metros con propiedad de ARTURO LOPEZ AGUILAR, al Suroeste, 57.00 metros con el fraccionamiento Madeiras y 2.10 metros con propiedad de SAMUEL ROSAS ACOSTA, al SURESTE 8.00 metros con propiedad de LUCIA BAUTISTA RODRIGUEZ, 25.00 metros y 44.52 metros con propiedad de ARTURO LOPEZ AGUILAR, al Noreste; 40.80 metros con propiedad de SANDRA JIMENEZ M., 2da. cerrada de Altamirano.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, formese expediente, registre en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO: Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, don domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes: Arturo Lopez Aguilar, Concepción Vazquez Acopa con domicilio en la calle Águila 234 de la colonia Atasta de esta ciudad, Fraccionamiento Madeiras, a través de la ciudadana SUSANA GONZALEZ MARTINEZ, encargada de la asociación de colonos del fraccionamiento Madeiras Velodromo de la ciudad deportiva de esta ciudad, Samuel Rosas Acosta, Lucía Bautista Rodríguez, Sandra Jimenez M., para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuara en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.

Asimismo, requiérase para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y exhiban documentos que justifique su posesión, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO: Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

SEXTO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Águila 238 de la colonia Atasta de serra de esta ciudad, (donde es el colegio SCOUT) autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CARLOS LOPEZ CRUZ y JOAQUIN PEREZ VICENS, así como al ingeniero civil JOSE DOLORES GONGORA ALONZO, en cuanto al nombramiento de abogados patronos que solicita, dígase que no ha lugar acordar favorable su petición, hasta en tanto los citados profesionistas inscriban su cedula profesional en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad numeral 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

SEXTO: Asimismo, requiérase al actor para que exhiba siete traslados y proporcione el domicilio de los colindantes Samuel Rosas Acosta, Lucía Bautista Rodríguez, Sandra Jimenez M. para hacerle saber la radicación de las presentes diligencias a los colindantes, de acuerdo al numeral 205 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al profesor Arturo López Aguilar, parte actora, con su curso de cuenta; de la revisión al expediente en que se actúa y del escrito de presentado manifiesta la parte actora que la superficie que desea promover en el presente juicio de información de Dominio es de una demasia de 1,836.00 metros cuadrados y no la medida que se encuentra en el auto de primero de febrero de dos mil once en su punto segundo por 2,500.00 M2 (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) siendo esto incorrecto, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y con el fin de regularizar el procedimiento, se ordena subsanar dicha irregularidad ajustando dichas actuaciones a las formalidades que la ley exige con el objeto de no causar perjuicio a las partes; en consecuencia por no estar acordado conforme a derecho deja sin efecto legal alguno el punto segundo del auto de primero de febrero de dos mil once y sus consecuencias producidas, quedando la admisión de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentado a los ciudadanos ARTURO LOPEZ AGUILAR y MARÍA IRENE MARINA DE LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos; con los que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Águila de la colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco, constante de una demasia con superficie de 1,836.00 M2: (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en 14.30 metros con propiedad de CONCEPCION VAZQUEZ ACOPIA; 15.00 metros 27.50 metros y 12.00 metros con propiedad de ARTURO LOPEZ AGUILAR, al Suroeste, 57.00 metros con el fraccionamiento Madeiras y 2.10 metros con propiedad de SAMUEL ROSAS ACOSTA, al SURESTE 8.00 metros con propiedad de LUCIA BAUTISTA RODRIGUEZ, 25.00 metros y 44.52 metros con propiedad de ARTURO LOPEZ AGUILAR, al Noreste; 24.00 metros con propiedad de SANDRA JIMENEZ M.; 9.00 metros con la 2da cerrada de Altamirano; 7.80 metros con SAMUEL ROSAS ACOSTA y 53.30 metros con Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace la aclaración correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose a la Actuaría Judicial adscrita comunicar este proveído a las colindantes que ya han sido notificados, para su conocimiento y emplazar al colindante faltante del lado Noroeste el Gobierno del Estado a través de la Licenciada Karín Margarita Blear Guttler quien es la Directora General del DIF, Centro Tabasco, quien tiene su domicilio en la Calle Manuel A. Romero número 203 de la Colonia Pensiones de esta ciudad.

Atento a lo anterior se requiere a la parte actora para que proporcione el traslado que hace falta para que la Fedataría pueda llevar a cabo lo ordenado en el punto antes mencionado.

TERCERO. En cuanto a lo que solicita la parte actora que se le notifique al Ayuntamiento es de decirle que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. HAYDE YOLANDA ESCOBAR CÁDIZ

CENTRO

No.- 29304

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 84/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EMILIO AGUIRRE CASTILLO CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACION DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL,
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO
DE DOS MIL DOCE.**

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Cíviles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano EMILIO AGUIRREZ CASTILLO; con su escrito de cuenta y anexo consistente en un plano original y constancia negativa expedida por el registro publico de la propiedad y del Comercio; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en Álvaro Obregón, Santa Cruz, carretera Villahermosa-Frontera, tabasco; constante de una superficie de 6,240.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 60.00 metros con Luis Francisco Figueras Hidalgo; al sur: 60.00 metros con Francisco Rodríguez Hernández; al este 104.00 metros con carretera Federal Vhsa-Frontera; al oeste 104.00 metros con Julio reyes Hernández Y Natividad Rodríguez Arias.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 84/2012, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente

del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida EMILIO AGUIRREZ CASTILLO, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad y al Director General de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio rustico ubicado en Álvaro Obregón, Santa Cruz, carretera Villahermosa-Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 6,240.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 60.00 metros con Luis Francisco Figueras Hidalgo; al sur: 60.00 metros con Francisco Rodríguez Hernández; al este 104.00 metros con carretera Federal Vhsa-Frontera; al oeste 104.00 metros con Julio reyes Hernández Y Natividad Rodríguez Arias, pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Requierase a la parte promovente para que en el termino de TRES DIAS HABILES contados a partir de la notificación de este proveído, proporcione los domicilios de los colindantes LUIS FRANCISCO FIGUERAS HIDALGO, FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ, JULIO REYES HERNANDEZ Y

NATIVIDAD RÓDRIGUEZ ARIAS, a efectos de proveer lo conducente respecto a la notificación de la radicación de esta causa.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado y como autorizados para recibirlas y recibir documentos en su nombre a los licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, ELMER ANTONIO LOPEZ GAMEZ, JUAN ALEJANDRO JIMENEZ TORRES, CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAY Y/O RAUL YEDRA MENDEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

ATENTAMENTE
LA JUEZA DE PAZ
LIC. VERONICA PEREZ AVILA OS

JUZGADO DE PAZ
CENTRO

No.- 29216

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

**JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL
LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HERNÁNDEZ RAMÓN JAVIER, con número de expediente 665/2008, la C. Juez Sexagésimo sexto de lo Civil, dicto un auto de fecha uno de marzo del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora téngase por hechas sus manifestaciones, atentas a las mismas, se deja sin efectos la audiencia señalada en auto del diecinueve de enero del año en curso, y para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en el lote cuatro, manzana veintinueve, ubicado en la Calle Hule del Fraccionamiento "Santa Fe" Villa Parrilla Centro, Villahermosa, Estado de Tabasco EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 moneda nacional precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Villahermosa Tabasco, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, debiéndose de ampliar el término de los edictos por CINCO DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA como lo dispone el artículo 572 del Código procesal citado...Asimismo dicto otro auto de fecha seis de marzo que a la letra dice: Dada cuenta con los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído del uno de marzo del año en curso en su parte conducente: "...Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 moneda nacional precio de avalúo exhibido por la actora..."; debiendo decir "...Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 moneda nacional precio de actualización de avalúo exhibido por la actora...", aclaración que forma parte y corre la misma suerte que el aclarado; por tanto al exhorto y edictos ordenados en el citado proveído, deberá anexarse la parte conducente del presente auto, lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 570 y 572, ambos del Código procesal civil.-Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. Doy fe.



**MÉXICO, D.F., A 6 DE MARZO DE 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"**

LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO
DE LO CIVIL

Para su publicación en el periódico de más circulación de ese lugar, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose de ampliar el término de los edictos por CINCO DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

No.- 29273

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. - ROQUE CAMELO VERDUZCO, NOTARIO PÚBLICO -- NO. 11 TABASCO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 14,675 VOLUMEN 378 Y DE FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2012, EL SEÑOR BARTOLO PALMA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, LA SEÑORA GUADALUPE AGUILERA CAJLJA o GUADALUPE GENOVEVA AGUILERA CAJLJA Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL AGUILERA PEREZ, Y LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PEREZ ROMAN COMO LOS HEREDEROS POR ESTERPE, RADICARON EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA QUE EN VIDA SE LLAMO AMERICA AGUILERA o AMERICA AGUILERA ROSALDO, MANIFESTANDO QUE VAN A PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE DICHA SUCESION.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE MARZO DEL 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUM. 11

LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO



No.- 29317

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente 549/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado Joel Taracena Santos, en su carácter de endosatarios en procuración de Emilio Hernández Castellanos, en contra del ciudadano Alfredo Ricardez Lopez, el veintiocho de febrero de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:—

CUENTA SECRETARIAL.- En veintiocho de febrero de dos mil doce, la secretaria judicial da cuenta a la jueza, con el escrito recibido el veintitrés de los corrientes.—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

Primero.- Por presentado al licenciado Joel Taracena Santos, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero de dos mil doce y exhibe un certificado de gravamen, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 433, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicadо supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:—

a).- Predio Urbano con construcción, ubicado en la calle Rio Seco número 21, de la colonia Quintin Arauz del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 848.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en 34.00 metros con calle Río Seco; al Suroeste, en 34.00 metros, con propiedad de los señores Andrés de la Cruz Madrigal y Cruz Alejandro Collado; al Sureste, en 24.95 metros, con propiedad de H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso; al Noroeste, en 24.95 metros, con propiedad de la señora Mercedes Sánchez Madrigal, fue inscrito bajo el número 410, del libro general de entradas a folios del 1596 al 1600 del libro de duplicados volumen 43, quedando afectado por dicho contrato el predio número 18,661 a folio 191 del libro mayor volumen 72 en Jalpa de Méndez, Tabasco, propiedad de Alfredo Ricardez López, al cual se le asigna un valor comercial de \$1,025.222.40 (un millón veinticinco mil doscientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional), que es cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.—

Segundo.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.—

Tercero.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VIENTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, en virtud del cúmulo de diligencias agendadas y del periodo de semana santa.—

Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones de los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, así como las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.—

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto a los veintiocho días de marzo de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

La Secretaria Judicial.
Licda. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No. 26395

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 339/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO CERINO, POR SU PROPIO DERECHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---
JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTSEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO CERINO, con su escrito de cuenta, con el cual viene en tiempo y forma, a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha doce de febrero del presente, y por proporcionando el domicilio de los colindantes así como a señalar los testigos de su parte, por lo que procedase a darle a dicho escrito el trámite que en derecho proceda, y agréguese a los autos el cuadernillo formando con motivo de la prevención hecha al actor.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la C. MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO CERINO, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en fotocopia de una credencial de elector a nombre de IZQUIERDO MARIA DEL CARMEN, original de un acta de nacimiento a nombre de MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO CERINO; original de una Constancia de residencia, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia el Espejo I de esta Ciudad, a favor de MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO, original de un certificado de libertad de gravamen, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a favor de MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO CERINO; un recibo de ingresos folio 02041547, a favor de MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO CERINO; un plano del predio en cuestión; original de una escritura 675 que contiene el contrato de compraventa celebrado entre SEBASTIAN CERINO ALVAREZ y LETICIA GARCIA ARIAS, MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO CERINO, ISABEL HERNANDEZ BAUTISTA y PIEDAD IRINEO LOPEZ; origino de dos recibos de ingreso de pago predial, números 43763 y 167120; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la calle Tres número 228 de la Colonia Espejo I de esta Ciudad, con una superficie de 76.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 12.00 metros con ISABEL HERNÁNDEZ; AL SUR: 12.00 metros con PIEDAD IRINEO LÓPEZ; AL ESTE: 06.56 con calle Tres; AL OESTE: 07.12 con SEBASTIAN CERINO.---

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

CUARTO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la información Testimonial que ofrezca la promovente.---

QUINTO.- Túrnese los autos a la Actuaría Judicial, para que proceda a notificar a los colindantes en los siguientes domicilios.

PIEDAD IRINEO LÓPEZ, en calle Tres número 226 de la Colonia Espejo I de esta Ciudad.

ISABEL HERNÁNDEZ, en calle Tres número 230 de la Colonia Espejo I de esta Ciudad.

SEXTO.- Requírase a la promovente para que proporcione el domicilio dónde notificar al colindante SEBASTIAN CERINO ÁLVAREZ.---

SÉPTIMO.- Señala la promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Zapotal número 13 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, y autorizando para recibir las al licenciado SAÚL HERNÁNDEZ FUENTES, y C.C. JUAN CARLOS CORREA CUPIDO y LUIS ENRIQUE ROBLES CUPIDO.---

OCTAVO.- Se requiere a la actora, para que proporcione dos juegos más del escrito inicial de demanda a la brevedad posible, para estar en condicione de notificar a los colindantes en cuestión, ya que el retraso en el procedimiento a falta de ellos, será atribuible a ella.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

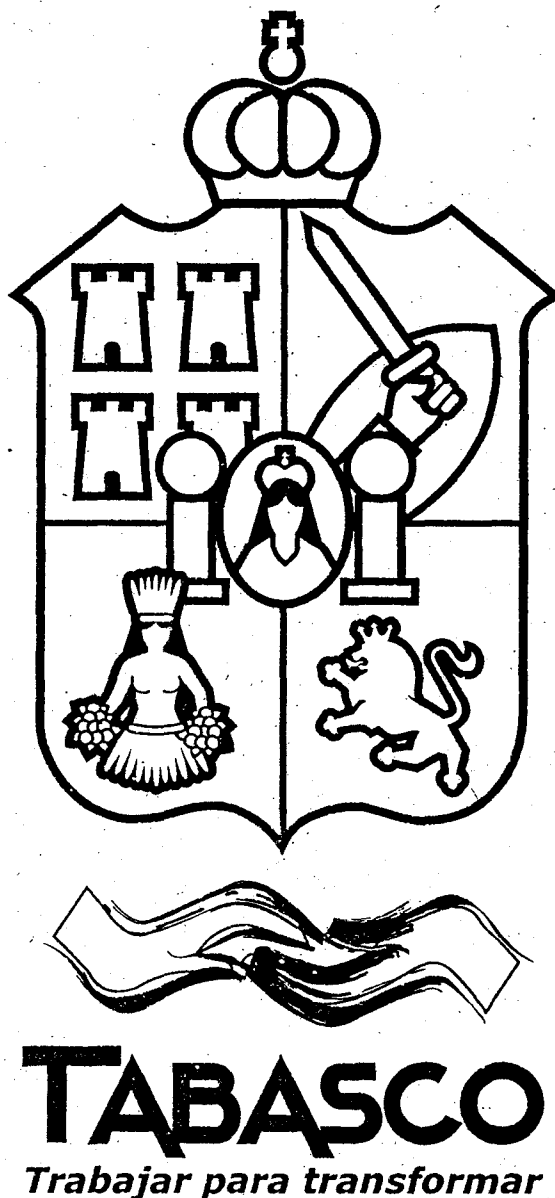
ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29281	CONVOCATORIA No. 002. SECRETARIA DE ADMON. Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 29318	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 664/2008.....	2
No.- 29324	JUICIO SUMARIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 442/2002.....	3
No.- 29319	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 872/2010.....	5
No.- 29321	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 228/2012.....	7
No.- 29312	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 405/2012.....	9
No.- 29313	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 372/2012.....	11
No.- 29323	JUICIO ORD. DE USUCAPIÓN EXP. 136/2012.....	13
No.- 29322	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 180/2011.....	14
No.- 29320	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 671/2010.....	15
No.- 29298	CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 823/2008.....	17
No.- 29299	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 0525/2012.....	18
No.- 29274	REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EXP. 1081/2009.....	19
No.- 29305	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO EXP. 389/2012.....	20
No.- 29280	DIVORCIO NECESARIO EXP. 099/2011.....	22
No.- 29279	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 206/2012.....	23
No.- 29278	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2011.....	24
No.- 29304	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 84/2012.....	25
No.- 29216	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 665/2008.....	27
No.- 29273	AVISO NOTARIAL C. AMERICA AGUILERA.....	28
No.- 29317	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 549/2008.....	29
No.- 26395	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 339/2010.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.